



AÑO XIII



17

Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
División CONTROL de INSUMOS
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900.
Teléfono: (598) -2304 3992
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 16 diciembre 2013

VISTO: la necesidad de instrumentar medidas tendientes a minimizar los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios a base del ingrediente activo fipronil.

RESULTANDO: se ha procedido por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Agrícolas a efectuar la reevaluación de uso como curasemilla en el cultivo de arroz que a la fecha se encuentran registrados.

CONSIDERANDO.

- I) Es necesario implementar medidas más restrictivas respecto al ingrediente activo fipronil, en concordancia con la prioridad asumida por esta Secretaría de Estado en fomentar la producción agrícola responsable y el uso racional de productos para el control de plagas agrícolas
- II) Es prioridad de esta Secretaría de Estado, restringir y eliminar dentro de lo posible, la aplicación de aquellas sustancias activas fitosanitarias cuyo uso no se justifique visto las buenas prácticas agrícolas
- III) No se justifica el uso como curasemilla visto el manual vigente de buenas practicas agrícolas en el cultivo de arroz donde expresamente prohíbe su uso
- IV) Que a la fecha se comercializan productos fitosanitarios alternativos con similar éxito biológico con uso para cursemilla en el cultivo de arroz
- V) El fipronil es una sustancia activa insecticida, clasificada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Clase II, "moderadamente peligroso", es tóxico para las personas, muy toxico para aves y peces y altamente toxico para las abejas.

ATENTO:

A lo dispuesto en la ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910, artículo 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, decreto N° 367/968 de 6 de junio de 1968, decreto N° 149/977 de 15 de marzo de 1977 y decreto N°24/998 de 29 de enero de 1998;

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE

1°) Prohíbese el registro, renovación, comercialización y aplicación del producto fitosanitarios a base de fipronil en cualquier formulación como curasemilla en el cultivo de arroz.

2°) Conceder un plazo de dos meses a partir de la vigencia de la presente resolución para que los titulares de los registros de productos fitosanitarios a base de fipronil con uso como curasemilla en cultivo de arroz denuncien bajo declaración jurada sus existencias de stock.

3°) Vistos los stocks, la Dirección General de Servicios Agrícolas determinara el tiempo vigente para su comercialización

4°) Encomendar a la Dirección General de Servicios Agrícolas la instrumentación y control de las disposiciones precedentemente dispuestas.

5°) El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

6°) Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la páginas webs del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y Dirección General de Servicios Agrícolas.

7°) Comuníquese, remítase copia a la Dirección General de Servicios Agrícolas a sus efectos, oportunamente archívese.

Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

Resolución DCSA Nro.		
AÑO	MES	DÍA
2013	04	24